

expediente de Divorcio seguido con el número 416-86, a instancia de D<sup>a</sup> Tomasa Recio Recio, representada por la Procuradora Sra. Dufol Pallares, contra D. Julio Miguel Muñoz Morrón, que se encuentra en paradero desconocido, y en cuyos autos por propuesta de providencia del día de la fecha he acordado notificar al demandado D. Julio Miguel Muñoz Morrón, la sentencia dictada en los presentes autos cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 25 de marzo de 1987. Vistos por mi, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número dos de Logroño y su partido, seguidos, digo los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 416 de 1986 a instancia de D<sup>a</sup> Tomasa Recio Recio, mayor de edad, casada, pensionista y vecina de Logroño, con domicilio en c/ Navarrete el Mudo, n<sup>o</sup> 1-2<sup>o</sup> A, representada por la Procuradora Sra. Dufol y defendida por el Letrado Sr. Arrieta Villareal, contra D. Julio Miguel Muñoz Morrón, en ignorado paradero, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Dufol, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Tomasa Recio Recio, contra D. Julio Miguel Muñoz Morrón, en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por ambos en Logroño el día 26 de junio de 1965, declando, asimismo, la liquidación en su caso, del régimen económico matrimonial. Una vez firme llévase nota al Registro Civil de Logroño. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Ignacio Espinosa.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Julio Miguel Muñoz Morrón expido y firmo el presente en Logroño, a 31 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.643

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía seguido con el n<sup>o</sup> 141-87, a instancia de D. Bonifacio Barrio Domaica, contra los propietarios de las parcelas n<sup>o</sup> 148, 147, 146, 145, 143, 149 y 150 todas del Polígono 49 del Catastro de Rústica y otros, los cuales se encuentran en ignorado paradero, y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados ignorados propietarios de las parcelas n<sup>o</sup> 148, 147, 146, 145, 143, 149 y 150 todas del Polígono 49 del Catastro de Rústica, así como en el caso de ser casados a sus respectivos cónyuges, para que comparezcan en el juicio en legal forma, bajo los apercibimientos legales en el término de diez días.

Dado en Logroño, a 30 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.644

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Divorcio n<sup>o</sup> 616 de 1986, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Monserrat Inex Hijazo Barcelo, representada por el Procurador Sr. Peche, contra D. Rafael López Lacalle, mayor de edad, separado legalmente, sin domicilio conocido, sobre demanda de divorcio, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos, en cuyo ramo separado de prueba de la parte demandante, dimanante de dichos autos, se ha acordado citar por medio del presnete a D. Rafael López Lacalle, para que el día 14 de abril próximo y hora de las 10,15 minutos de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirle confesión judicial a instancia de la parte actora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 31 de marzo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.645

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía-Tercera de Dominio n<sup>o</sup> 7-87, a instancia de D. Enrique Arconada Herrero y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Asunción Orostegui Martínez, contra Banco Santander, S.A., D. Juan Luis Ruiz Fernández, D. Eleuterio San Miguel Santo aya, D. Santos Ruiz Fernández y Talleres Lardero, S.A., éste último se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado Talleres Lardero, S.A. para que en el término de diez días comparezca en el juicio en legal forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 27 de marzo de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.646

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 376-86, a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra Industrias IMBESA, S.A., cuyo último domicilio fue en Logroño, c/ Valderuga, n<sup>o</sup> 3 y hoy en ignorado paradero, he acordado por propuesta de providencia del día de la fecha notificar mediante el presente la sentencia dictada, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 17 de marzo de 1987. El Sr. Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia n<sup>o</sup> 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de Banco de Bilbao, S.A., defendido por el Letrado Sr. Ibarra Cugalón contra Mercantil Industrias IMBESA, S.A., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Industrias IMBESA, S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ochenta mil pesetas de principal, sus intereses al tipo pactado en la póliza y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Fdo. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos y sirva de notificación a la demandada en rebeldía Industrias IMBESA, S.A. expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de marzo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.647

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de Dominio número 71 de 1987, seguidos a instancia de D. Domingo Navarro Cerezo y su esposa Doña Carmen López Pozo, Doña María Jesús Navarro López, bajo la dirección del Letrado Don Alfonso López Villaluenga, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido.

Domingo Navarro Cerezo y su esposa Carmen López Pozo son usufructuarios para su sociedad conyugal, siendo María Jesús Navarro López, nuda propietaria con carácter privativo de la siguiente finca rústica: “Un trozo de tierra procedente de la parcela 809 hoja número 9 de la Concentración Parcelaria de Bañares (sector seco), en Término Municipal de Bañares, paraje del “Llano de Bañares), en Término Municipal de Bañares, paraje del “Llano de Bañares” con una extensión superficial aproximada de siete fanegas y nueve celemines, equivalentes a una hectárea, sesenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Hermanos Carías; Sur, Manuel Pérez, Este, Félix Mendi y Oeste, Arturo Munilla. Dicha finca es resto final, de tras diversas segregaciones llevadas a cabo a otros propietarios que esta parte desconoce, de la siguiente finca: “Rústica, terreno dedicado a cereal seco al sitio de Sobredehesas, jurisdicción de Bañares, finca número 098 del Plano General de Concentración. Linda al Norte, Guadalupe Sacristán Pinedo (finca 808), constancio Cañas (finca 800), Trinidad Arenas (finca 794) y otros; Sur José Ortuzar (finca 819), José Merino (finca 814), Victoriano Ortuzar (finca 811) y otros, Este, camino y Oeste, María Luisa Mateo Gimileo (finca 810). Tiene una extensión superficial de 17 hectáreas, 97 áreas y 35 centiáreas. Inscrita al tomo 958, folio 151, finca 11.243”.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo y folio señalado y fue adquirida por esta parte a la propiedad de D. Domingo Navarro Cerezo y Carmen López Bravo en documento privado de 13 de noviembre de 1970 otorgado por Máximo Erans Morgón en nombre de su propietario Manuel Martínez Pisón (documento n<sup>o</sup> 1) y María Jesús Navarro López la nuda propiedad en escritura pública autorizada por el Notario de esta Ciudad D. Joaquín Julio Romeo Maza, según se acredita con el documento número 2 que se acompaña.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 31 de marzo de 1987.

Sentencia

IV.648

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dice así: